Agosto de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto No.399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s del Municipio de Salento, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato Prestación de Servicios Profesionales.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El presente documento refleja los estudios previos adelantados por el municipio de Salento Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".

El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo le corresponde a la entidad territorial solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales, el municipio de Salento debe adelantarse una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el adecuado funcionamiento de la administración.

Al respecto precisa el inciso 1° del artículo 3° de la ley 80 de 1993 que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos,* ***los municipios*** *y los territorios indígenas (...)"* seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: *"2. Ejercer las competencias que les correspondan".*

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2° numeral 3° y artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente

atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

> ***"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos.*** *Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *(...)*
>
> *3º. Se denominan servicios públicos:*
>
> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

> *"Las **Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,** siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

El Municipio de Salento, Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Que por su parte mediante el Acuerdo Municipal 016 del 31 de agosto de 2018, el Concejo Municipal de Salento determinó la estructura de la Administración Municipal y las funciones generales de sus dependencias. Tales atribuciones se desarrollan operativamente en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante el Decreto 097 del 1° de octubre de 2018, modificado por el Decreto 131 del 15 de noviembre de 2023.

De conformidad con el área funcional y el propósito principal del empleo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC's, establecidos en el citado Manual de Funciones, esta dependencia tiene a su cargo, entre otras responsabilidades, la dirección de asuntos relacionados con el orden público, la justicia, la seguridad y la convivencia ciudadana. Así mismo, el Manual le asigna expresamente funciones en materia de contratación estatal, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

"(...) 2. En asocio con los Departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. (...)"

Que en consideración a lo anterior, la Constitución Política de Colombia establece que el Estado se fundamenta en el respeto de la dignidad humana, la garantía de los derechos fundamentales y la promoción de condiciones que permitan una convivencia pacífica y el bienestar general de la población. En este sentido, el artículo 2° constitucional señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, el artículo 13 de la Constitución Política dispone que todas las personas recibirán la misma protección y trato de las autoridades y que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de aquellos grupos que se encuentren en situación de debilidad manifiesta o vulnerabilidad. Este mandato implica para las entidades territoriales el desarrollo de acciones orientadas a facilitar el acceso de la población a las instituciones y a las rutas de atención previstas para la protección y garantía de sus derechos.

Dentro de los grupos que requieren una especial atención se encuentra la población víctima del conflicto armado, la cual ha sido objeto de medidas especiales de protección, asistencia, atención y reparación por parte del Estado colombiano. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, se expidió la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la reglamentan, mediante las cuales se establecieron medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado.

La citada normativa reconoce la necesidad de garantizar a las víctimas el acceso efectivo a las diferentes medidas y rutas institucionales dispuestas por el Estado, para lo cual resulta fundamental brindar orientación adecuada sobre los procedimientos, entidades competentes y mecanismos establecidos para la atención de sus necesidades y la garantía de sus derechos.

En este contexto, las entidades territoriales cumplen un papel fundamental en la implementación de las medidas de atención y asistencia a la población víctima, así como en la articulación con las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV. De igual manera, la Ley 1448 de 2011 contempla responsabilidades a cargo de los municipios para contribuir a la atención oportuna de las víctimas, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Así mismo, las personerías municipales cumplen un papel relevante en la recepción de declaraciones de las personas que manifiestan haber sido víctimas del conflicto armado, siendo necesario que las administraciones municipales garanticen los medios y recursos requeridos

para facilitar el desarrollo de las funciones establecidas en la normativa vigente. En tal sentido, se requiere apoyo profesional para brindar orientación jurídica a la población víctima respecto de las rutas institucionales de atención, asistencia y protección, así como para apoyar técnicamente las jornadas de toma de declaraciones que se adelanten en el municipio, sin perjuicio de las competencias y funciones propias de la Personería Municipal y demás autoridades competentes.

Por otra parte, la convivencia ciudadana constituye un elemento fundamental para el bienestar y la seguridad de la comunidad. En el ámbito municipal se presentan diversas situaciones, conflictos y controversias que requieren una adecuada orientación y canalización hacia las autoridades o entidades competentes, así como el desarrollo de acciones preventivas que promuevan el diálogo, la concertación y la utilización de mecanismos pacíficos para la solución de conflictos.

En este sentido, la Administración Municipal debe propender por el fortalecimiento de las acciones institucionales orientadas a la prevención y atención de situaciones que puedan afectar la convivencia ciudadana, facilitando a la comunidad información y orientación sobre las rutas institucionales existentes y promoviendo la articulación con las autoridades competentes, tales como la Policía Nacional, la Inspección de Policía, la Personería Municipal, la Fiscalía General de la Nación y demás entidades que, de acuerdo con la naturaleza de cada situación, tengan competencia para conocer y adelantar las actuaciones correspondientes.

Para el Municipio de Salento resulta necesario fortalecer la capacidad de orientación y canalización de solicitudes, quejas, denuncias y demás situaciones puestas en conocimiento de la Administración Municipal, evitando que la comunidad desconozca las rutas institucionales o acuda a dependencias que no cuentan con competencia para resolver determinados asuntos. Lo anterior permitirá facilitar el acceso de los ciudadanos a las instituciones competentes y contribuir a una atención más oportuna y organizada de las diferentes situaciones que puedan presentarse en el territorio.

De igual manera, resulta necesario apoyar el desarrollo de acciones de mediación y orientación jurídica en situaciones que puedan afectar la convivencia ciudadana, promoviendo mecanismos de diálogo, concertación y solución pacífica de conflictos, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y sin sustituir las competencias asignadas legalmente a las autoridades administrativas, policivas o judiciales.

Adicionalmente, el Municipio de Salento, como entidad territorial responsable de la gestión del riesgo de desastres dentro del ámbito de sus competencias, debe contribuir al conocimiento y manejo de la información relacionada con las personas afectadas por situaciones de emergencia o desastre que puedan presentarse en el territorio. La recopilación, consolidación y verificación de dicha información resulta fundamental para facilitar la identificación de las personas afectadas y apoyar los procesos de reporte ante las entidades competentes, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.

En este sentido, cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre, se hace necesario contar con apoyo profesional para la recopilación y consolidación de la información de las personas afectadas, así como para su verificación y organización, con el propósito de apoyar los procesos de incorporación y/o reporte de la información en el Registro Único de Damnificados administrado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, conforme a los procedimientos y lineamientos aplicables.

Las actividades anteriormente descritas requieren conocimientos jurídicos y capacidad para orientar a la comunidad frente a las diferentes rutas institucionales, identificar las entidades competentes para la atención de cada situación, apoyar procesos de articulación interinstitucional y desarrollar acciones de mediación y prevención de conflictos, así como apoyar la organización y consolidación de información relacionada con situaciones de emergencia o desastre.

En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que cuente con formación y conocimientos en el área del derecho, con el fin de brindar apoyo en la orientación jurídica a la población víctima del conflicto armado; apoyar la recepción, orientación y canalización de solicitudes, quejas, denuncias y situaciones relacionadas con la convivencia ciudadana; desarrollar acciones de mediación y orientación jurídica que promuevan mecanismos pacíficos de solución de conflictos; apoyar la articulación con las entidades y autoridades competentes; participar en jornadas y actividades de orientación y sensibilización dirigidas a la comunidad; y apoyar la recopilación, consolidación y verificación de información de las personas afectadas por situaciones de emergencia o desastre para los procesos de reporte correspondientes.

La contratación de estos servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Salento para brindar una orientación adecuada y oportuna a la comunidad, facilitar el acceso de la población víctima y demás ciudadanos a las rutas institucionales de atención, promover ecanismos de diálogo y solución pacífica de conflictos, mejorar la articulación con las autoridades y entidades competentes y apoyar la gestión de información requerida en situaciones de emergencia o desastre, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la convivencia, la protección de los derechos de la población y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales a cargo del Municipio.

Con la celebración del futuro contrato se está dando cumplimiento al plan de desarrollo **"EL COMPROMISO ES DE TODOS, HAGAMOS HISTORIA" 2024-2027** de la siguiente manera:

- **Línea estratégica:** CON UNA ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE Y EFECTIVA HAREMOS HISTORIA
- **Programa:** Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	OBJETIVO	ACTIVIDADES
Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana - Inspección Mpal	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	Disminuir la inseguridad y mejorar la convivencia ciudadana en el municipio de Salento	1)Realizar campañas de cultura ciudadana

El vínculo contractual que se constituye entre el contratista y el municipio, crea una relación autónoma e independiente, que en su ejecución no genera subordinación o dependencia alguna con la Entidad Estatal, pudiendo el contratista ejecutar sus obligaciones con plena autonomía sin ninguna carga de exclusividad. Así mismo el contratista podrá ejecutar las actividades por fuera de la sede de la Entidad Pública, sin que se vea abocado a la asignación de turno o de cumplimiento de horario para la adecuada prestación de los servicios contratados.

Es así que, la Administración Municipal busca disponer de personal para que apoye la Administración en la ejecución de las actividades antes descritas; toda vez que el personal de planta con el que cuenta la entidad no es suficiente para atender las tareas y acciones que se derivan de las competencias del municipio en estos aspectos motivo que conlleva a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para suplir las necesidades existentes y que conlleve al buen funcionamiento de la administración, por tal motivo, se acude a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, en virtud de lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007.

Expuesto lo anterior, se tiene que el contrato se ejecutará por el término estrictamente indispensable para ejecutar el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, según las necesidades expuestas en el presente estudio previo.

Es preciso indicar, que la presente necesidad, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Finalmente, teniendo en cuenta que las actividades descritas se encuentran directamente relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para atender la necesidad aquí identificada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al señalar:

> *"**Los servicios profesionales** y de apoyo a la gestión **corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal**, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Negrilla fuera de texto).*

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: el objeto del contrato a celebrar será: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA ORIENTACIÓN JURÍDICA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, LA RECEPCIÓN Y ORIENTACIÓN DE SOLICITUDES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CASOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEDIACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, EN CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALENTO".

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en el municipio de Salento Quindío, en las instalaciones del CAM.

2.5-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de: **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000)** incluidos impuestos. El municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante tres pagos iguales mes vencido, cada uno por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.900.000 M/L).** El pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC).

2.6- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 681 del 27 de agosto de 2026 con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **a) 2.3.2.02.02.009.4501029.2024636900055.91290_1.2.1.0.00** denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales-Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana - Inspección Mpal-Fortalecimiento de la seguridad y de la

inspección de policía del municipio de Salento-Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad_INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION **b) 2.3.2.02.02.008.4501029.2024636900055.82199_1.2.4.3.03** denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana - Inspección Mpal-Fortalecimiento de la seguridad y de la inspección de policía del municipio de Salento-Otros servicios jurídicos n.c.p._SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000)**. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle a la contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s del Municipio de Salento, quien haga sus veces o por quien el alcalde delegue; quien se encargará de: **a.** Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. **b**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **c.** Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. **d.** Realizar los informes relacionados con la supervisión. **e.** Informar al Señor alcalde y al Asesor Jurídico cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. **f.** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales. **g.** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **h.** Remitir a la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS

2.8.1.1. Apoyar la recepción, orientación y canalización de solicitudes, quejas, denuncias penales y situaciones relacionadas con la convivencia ciudadana, identificando las autoridades o entidades competentes para su conocimiento y atención.

2.8.1.2. Apoyar la orientación jurídica a la población víctima del conflicto armado, brindando información sobre las rutas institucionales de atención, asistencia y protección, así como apoyo técnico y jurídico en las jornadas de toma de declaraciones adelantadas por la Personería Municipal, en el marco del deber de las administraciones municipales de garantizar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.

2.8.1.3. Apoyar el desarrollo de acciones de mediación y orientación jurídica frente a situaciones que puedan afectar la convivencia ciudadana, promoviendo mecanismos de diálogo, concertación y solución pacífica de conflictos.

2.8.1.4. Apoyar la articulación con las entidades, autoridades y organismos competentes para la atención y seguimiento de casos relacionados con población víctima y situaciones que afecten la convivencia en el municipio de Salento.

2.8.1.5. Apoyar las jornadas, campañas y actividades de orientación jurídica y sensibilización dirigidas a la comunidad en materia de derechos, convivencia ciudadana, mecanismos de solución de conflictos y rutas institucionales de atención.

2.8.1.6. Apoyar la recopilación, consolidación y verificación de la información de las personas afectadas por situaciones de emergencia o desastre en el municipio de Salento, para su incorporación y/o reporte en el Registro Único de Damnificados de la Unidad

Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a los procedimientos establecidos.

2.8.2. DEL CONTRATISTA: GENERALES

2.8.2.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de CONTRATISTA con el Municipio de Salento Q.

2.8.2.2. Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.2.3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.2.4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.8.2.5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.8.2.6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados.

2.8.2.7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

2.8.2.8. Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

2.8.2.9. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

2.8.2.10. Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

2.8.3. DEL CONTRATANTE-DEL MUNICIPIO:

2.8.3.1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2.8.3.2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

2.8.3.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), constatando que el pago del Ingreso Base de Cotización (IBC), corresponda al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.

2.8.3.4. Tener a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

2.8.3.5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2.8.3.6. Designar el funcionario encargado de supervisar el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., según el cual, "... Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la del gasto debe dejar constancia escrita...".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones contractuales que asumirá el contratista, los asuntos a atender, la experiencia y perfil requerido, se establece que el valor del contrato asciende a la suma de**: OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000),** incluidos impuestos. El municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante tres pagos iguales mes vencido, cada uno por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.900.000 m/l).** El pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC).

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

La selección del contratista obedece a criterios objetivos, con base en su experiencia e idoneidad, al aplicar la modalidad de selección directa prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere solicitar varias ofertas, pero si el verificar que el seleccionado acredite las condiciones que se requieren para cumplir el objeto del contrato, tales como acreditar:

IDONEIDAD	Profesional que acredite el título de Abogado, sin limitaciones para el ejercicio profesional, inscrito y con tarjeta profesional vigente
EXPERIENCIA	- Experiencia General: Un (01) año de experiencia profesional. - Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual mínima de seis (06) meses

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZARAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual establece que "en la contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", es así como de conformidad con la cuantía del contrato, su naturaleza y la forma de pago estipulada; esto es, previo

cumplimiento mensual de los servicios contratados, el Municipio no exigirá garantías en el proceso contractual.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad indicativo del DNP.

Suscribe

PAULA ANDREA GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s
Salento Quindío

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	María Fernanda Alvarez Ramirez / Contratista de apoyo	
Reviso Componente jurídico	Paola Andrea López Molano/ Abogada contratista Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s	
Revisó	Paula Andrea Gómez Muñoz/ Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		